- D. Luis M<sup>a</sup> Merino Jerez (Profesores de Cuerpos Docentes).
- D. José Sánchez González (Otro Personal Docente e Investigador).
- D. Iván Núñez Martínez (Estudiantes).
- D. Juan Francisco Panduro López (Personal de Administración y Servicios).

En representación de la Unión Regional de CC.00. de Extremadura:

- D. Fernando Sánchez Lavado.

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

# 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de I de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca prueba selectiva para cubrir una vacante de monitor de actividades ganaderas experto en ganado de lidia, vacuno, ovino y equino, perteneciente al Grupo IV, con la categoría de Oficial Primera Agrícola, de personal laboral de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 1/1996, de 2 de enero); de acuerdo con las competencias que me son delegadas mediante Orden de 31 de agosto de 1999 y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente acuerda convocar prueba selectiva para la cobertura de un oficial primera, especialidad agrícola, en régimen laboral temporal, con sujeción a las siguientes

#### **BASES**

#### Primera.- Normas Generales

Se convoca prueba selectiva para la contratación, en régimen laboral temporal, de un oficial primera, especialidad agrícola, para trabajar como monitor de actividades ganaderas experto en ganado de lidia, vacuno, ovino y equino, para la Dirección General de Estructuras Agrarias, Servicio de Formación Agraria, con ubicación en Moraleja.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

- 2.1. Para ser admitidos a la prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años, y cumplan el requisito de edad mínimo establecido en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Podrán acceder, en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, el estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico de Grado Medio o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Tener experiencia mínima de I año en cuidados y manejo de ganado de lidia, vacuno, ovino y equino.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- 2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto.
- 2.3. Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar la prueba, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

#### Tercera.- Solicitudes

3.1. Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo formularán su solicitud mediante instancia cuyo modelo figura en el Anexo I.

Junto con la solicitud, los aspirantes deben entregar fotocopia compulsada de contrato/s de trabajo sellado/s en el Centro de Empleo correspondiente así como un informe de vida laboral que acrediten la experiencia mínima de un año en cuidados y manejo de ganado de lidia, vacuno, ovino y equino.

Los impresos de modelo de instancia serán facilitados gratuitamente por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, o bien se podrá utilizar fotocopia del Anexo I que se acompaña a las bases de esta convocatoria.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, deberán presentar el Anexo II debidamente cumplimentado.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1992 por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

3.2. Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad y demás órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad.

3.3. La presentación de instancias podrá efectuarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., en Mérida, demás Registros Auxiliares de la misma, Centros de Atención Administrativa y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

# Cuarta.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, dictará Resolución en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Igualmente, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y en los Centros de Atención Administrativa, la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la

nacionalidad española y cuyo conocimiento no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La Prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto". Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Quinta.- Tribunal de selección

El Tribunal encargado de la valoración de esta prueba será el que figura en el Anexo III de estas Bases.

Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Grupo y Categoría o Especialidad.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas y colaboradores en el desarrollo de las pruebas si lo estiman conveniente, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir.

Durante el proceso los miembros del Tribunal resolverán todas las dudas que pudieran surgir en el mismo.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Procedimiento de selección

Consistirá en la realización de una prueba selectiva, que se compondrá de dos ejercicios obligatorios que tendrán carácter eliminatorio:

## a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 50 minutos, a un cuestionario formado por 50 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo IV.

Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

# b) Segundo ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica propuesta por el Tribunal relacionado con el programa de materias de la categoría correspondiente y que figura en el Anexo IV, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de esta prueba deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Los ejercicios de que consta la prueba selectiva se realizarán en el mismo día.

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la prueba selectiva sean corregidos,

siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La puntuación máxima alcanzable en esta prueba selectiva será de 20 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva, dando prioridad a la nota obtenida en la prueba práctica. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima.- Desarrollo y calendario de las pruebas

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si debido al número de aspirantes fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", conforme al resultado del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 19 de abril de 2004 (D.O.E. nº 47, de 24/04/04).

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba selectiva, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de las mismas.

Octava.- Relación de aprobados

El resultado de la prueba a que se refiere la Base Sexta, se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la misma así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, siendo seleccionado el aspirante que mayor puntuación total obtenga.

Novena.- Presentación de documentos

El aspirante que supere la prueba y que resulte seleccionado deberá presentar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el momento de su llamamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I./N.I.F.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para expedición de dicho título.
- c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo correspondiente.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o asimilados.
- e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- f) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.
- g) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretende recibir las retribuciones.
- h) Libro de familia cuando sea titular del mismo.
- i) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega

o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

j) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## Décima.- Contrataciones

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato de obra o servicio determinado, acogido al Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

## Decimoprimera.- Incompatibilidades

La realización de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### Decimosegunda.- Norma final

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## INFORMACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SEXPE

Al objeto de facilitar la labor de las oficinas del SEXPE se relacionan a continuación los datos referidos a la empresa y a los puestos de trabajo:

#### — NOMBRE DE LA EMPRESA:

JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE C.C.C.: 10/58528/16 C.I.F.: S-06/11001-1

#### - CONDICIONES DE TRABAJO:

TIPO DE CONTRATO: Amparado en el Real Decreto 2720/98, para Obra o Servicio Determinado.

DURACIÓN: Desde la fecha más inmediata posible hasta el 31/12/2006.

LOCALIDAD DEL PUESTO: Moraleja.

CONVENIO DE APLICACIÓN: IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura.

LUGAR Y TELÉFONOS DE CONTACTO: Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Tíno.: 924-002093. Fax: 924-002178.

Mérida, I de octubre de 2004.

El Secretario General, P.D. Orden de 31 agosto de 1999 (D.O.E. 105 de 07-09-99) ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

70 70 70		T.F	$\sim$	
$\Delta N$	I MI	ж	( )	

Consejer Agricult Medio A			Sello de Registro	Sello de Registro		JUNTA DE EXTREMADURA			
1 CONVOCATORIA									
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN			GRUPO IV		ESDECI	ESPECIALIDAD: AGRÍCOLA			
Día	Mes	Año 	l l	CATEGORÍA PROFESIONAL: OFICIAL PRIMERA		ESI ECIALIDAD. AGRICOLA			
2 DATOS PERSONALES									
D.N.I.			Primer Apellido	Primer Apellido Segu		ellido	Nombre	Nombre	
1	na de nacim		1	Domicilio: Calle o Plaza y núm		mero		Código Postal	
Día	Mes	Año 							
Teléfono	os de contac	to Co	orreo Electrónico	Mu	nicipio	Provinc	ia	Nación	
3 TITU	JLACIÓN	ACAD	)ÉMICA	·····					
Título					Centro de Ex	pedición			
4 ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD									
4 ADAPTACION DE DISCAPACIDAD									
						******			
El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.									
En.	***************************************	••••••	, a	de		de	;		
		(Firma)							
ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. Avda. de Portugal, s/n. C.P 06800 Mérida									

# ANEXO II

D./Dª Calle		con domicilio en,
 Declaro	o bajo juramento o promet	y nacionalidad, to, a efectos de ser contratado de Agricultura y Medio Ambiente:
	miembros de la Unión E y que no estoy separado - O que soy descendiente países miembros de la Islandia, o descendient	a español/a o nacional de países uropea, de Noruega o de Islandia, /a de derecho. de un/a español/a o nacional de Unión Europea, de Noruega o de de del cónyuge, menor de veintiún edad que vivo a sus expensas.
	Enade	de 2.004

#### ANEXO III

TRIBUNAL TITULAR

**PRESIDENTE** 

D. Fco. Javier Bodes del Pilar

VOCALES

D. José Luis López García

D. José Antonio Gutiérrez Jiménez

D. Agustín Iglesias Pérez

**SECRETARIA** 

Da María Dolores Balvín Díaz

TRIBUNAL SUPLENTE

**PRESIDENTE** 

D. Julián Marín de las Heras

**VOCALES** 

D. Hipólito Rodríguez Núñez

D. Cosme Mayoral Gutiérrez

D. Fernando Cuenda Portillo

**SECRETARIO** 

D. José Luis Hernández Terrón

## ANEXO IV

TEMARIO: Oficial la Agrícola Experto en Lidia y Equitación

- Tema I.- La ganadería de lidia en Extremadura. Distribución geográfica. Importancia económica.
- Tema 2.- La ganadería equina en Extremadura. Distribución geográfica. Importancia económica.
- Tema 3.- Ganado bovino de lidia. Censos. Comarcas donde se explota. Razas (Líneas). Importancia económica. Producciones.
- Tema 4.- Ganado equino en Extremadura. Distribución geográfica. Importancia Económica. Censos. Comarcas donde se explota. Razas. Producciones.
- Tema 5.- Identificación del ganado de lidia. Sistemas de identificación. Cómo se hace y cuándo.
- Tema 6.- Identificación del ganado equino. Sistemas de identificación. Cómo se hace y cuándo.
- Tema 7.- Sistemas de explotación del ganado de lidia. Sistema extensivo. Ventajas e inconvenientes.
- Tema 8.- Sistemas de explotación del ganado equino. Ventajas e inconvenientes.
- Tema 9.- Mejora del ganado de lidia. Sistemas de selección y reproducción.
- Tema 10.- Mejora del ganado equino. Sistemas de selección y reproducción. Sistemas de monta.
- Tema II.- Alimentación animal. Tipos de alimentos. Propiedades nutritivas de los distintos alimentos.

- Tema 12.- Alimentación del ganado de lidia. Características del aparato digestivo de la vaca. Necesidades alimenticias del ganado de lidia según su estado fisiológico.
- Tema 13.- Alimentación del ganado equino. Características del aparato digestivo de los equinos. Necesidades alimenticias del ganado equino según su estado fisiológico.
- Tema 14.- La dehesa. La dehesa como ecosistema. Productos de la dehesa.
- Tema 15.- Ciclos reproductivos del ganado de lidia.
- Tema 16.- Ciclos reproductivos del ganado equino.
- Tema 17.- Saneamiento ganadero de la ganadería de lidia y medidas de control y campañas oficiales de saneamiento.
- Tema 18.- Saneamiento ganadero de la ganadería equina y medidas de control y campañas oficiales de saneamiento.
- Tema 19.- Enfermedades del ganado ovino. Prevención y control.
- Tema 20.- Enfermedades del ganado caprino. Prevención y control.
- Tema 21.- Enfermedades del ganado vacuno. Prevención y control.
- Tema 22.- Enfermedades del ganado equino. Prevención y control.
- Tema 23.- Material y métodos para la sujeción y manejo de los animales. Transporte ganadero.
- Tema 24.- Seguridad e higiene en el manejo del ganado.